

José Manuel González Porro, Secretario del Consejo de Administración de MAPFRE S.A., con domicilio social en Paseo de Recoletos nº 25, 28004 Madrid, y C.I.F. nº A-08055741, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 307, Libro 0, Folio 94, Sección 8, Hoja M-8152, a efectos de difusión de la Nota sobre las Acciones de MAPFRE S.A. inscrita en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

CERTIFICA:

- Que el contenido de la Nota sobre las Acciones de esta entidad que figura en el CD ROM adjunto es idéntico al presentado por escrito ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que ha sido objeto de registro el día 11 de noviembre de 2008.
- Que se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a difundir por vía telemática la Nota de Valores indicada.

Y para que surta los efectos oportunos se expide la presente certificación en Madrid, a 11 de noviembre de 2008.





MAPFRE

**NOTA SOBRE LAS ACCIONES EMITIDAS EN LA
AMPLIACIÓN DE CAPITAL LLEVADA A CABO CON
MOTIVO DE LA AMPLIACION DE CAPITAL DE MAPFRE
S.A.**

**(ANEXO III DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA
COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)**

Número nuevas acciones emitidas: 68.637.229

La presente Nota sobre las Acciones ha sido inscrita en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 11 de noviembre de 2008

La presente Nota sobre los Valores se ha elaborado de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, y con el procedimiento establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) n°. 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 y se complementa con el Documento de Registro, el cual se incorpora por referencia, elaborado conforme al procedimiento establecido en el Anexo I del citado Reglamento e inscrito en el registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 31 de julio de 2008.

INDICE

I. RESUMEN		1
1.	DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	1
1.1	Aspectos básicos.....	1
1.2	Finalidad de la emisión.....	2
2.	COLECTIVO DE INVERSORES Y PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLSO.	3
3.	DESCRIPCIÓN DEL EMISOR	3
4.	FACTORES DE RIESGO.....	6
4.1	Factores de riesgo de los valores	6
1.	VOLATILIDAD DE LAS ACCIONES	6
2.	DILUCIÓN.....	7
3.	MERCADO DE LOS DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE	7
4.	IRREVOCABILIDAD DE LA SUSCRIPCIÓN.....	7
5.	ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES	7
II.	FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES OFERTADOS Y/O ADMITIDOS A COTIZACIÓN	8
1.	VOLATILIDAD DE LAS ACCIONES	8
2.	DILUCIÓN.....	8
3.	MERCADO DE LOS DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE	8
4.	IRREVOCABILIDAD DE LA SUSCRIPCIÓN.....	8
5.	ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES	9
III.	NOTA SOBRE LAS ACCIONES.....	10
1.	PERSONAS RESPONSABLES	10
1.1	Todas las personas responsables de la información que figura en el documento de registro y, según el caso, de ciertas partes del mismo, indicando, en este caso, las partes. En caso de personas físicas, incluidos los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor, indicar el nombre y el cargo de la persona; en caso de personas jurídicas, indicar el nombre y el domicilio social.	10
1.2	Declaración de los responsables del folleto que asegure que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en el folleto es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido. Según proceda, una declaración de los responsables de determinadas partes del folleto que asegure que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en la parte del folleto de la que son responsables es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.	10
2.	FACTORES DE RIESGO.....	10
3.	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.....	11
3.1	Declaración sobre el capital circulante	11
3.2	Capitalización y endeudamiento	11
3.3	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión.....	13
3.4	Motivos de la emisión y destino de los ingresos.....	13
4.	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN.....	14

4.1	Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el Código ISIN (número internacional de identificación del valor) u otro código de identificación del valor.....	14
4.2	Legislación según la cual se han creado los valores.	14
4.3	Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de la custodia de la llevanza de las anotaciones.	15
4.4	Divisa de la emisión de los valores.	15
4.5	Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y del procedimiento para el ejercicio de los mismos.....	15
4.6	En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido o serán creados y/o emitidos.	17
4.7	En caso de nuevas emisiones, fecha prevista de emisión de los valores.	19
4.8	Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores.	19
4.9	Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores... ..	19
4.10	Indicación de las ofertas públicas de adquisición por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual. Debe declararse el precio o de las condiciones de canje de estas ofertas y su resultado.	19
4.11	Por lo que se refiere al país del domicilio social del emisor y al país o países en los que se está haciendo la oferta o se solicita la admisión a cotización: Información sobre los impuestos sobre la renta de los valores retenidos en origen; Indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen.	19
5.1	Condiciones, estadísticas de la emisión, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de acciones.	30
5.1.1	Condiciones a las que está sujeta la emisión.....	30
5.1.2	Importe total de la emisión, distinguiendo los valores ofertados para la venta y los ofertados para suscripción; si el importe no es fijo, descripción de los acuerdos y del momento en que se anunciará al público el importe definitivo de la emisión.....	30
5.1.3	Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante en el que estará abierta la oferta y descripción del proceso de solicitud.	30
5.1.4	Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse la oferta y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación.....	31
5.1.5	Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes.....	31
5.1.6	Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud (ya sea por el número de los valores o por el importe total de la inversión).	31
5.1.7	Indicación del plazo en el cual pueden retirarse las solicitudes, siempre que se permita a los inversores dicha retirada.	31
5.1.8	Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.	32
5.1.9	Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta.....	32

5.1.10	Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos.....	33
5.2	Plan de colocación y adjudicación	34
5.2.1	Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores. Si la oferta se hace simultáneamente en los mercados de dos o más países y si se ha reservado o se va a reservar un tramo para determinados países, indicar el tramo.	34
5.2.2	En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, indicar si los accionistas principales o los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor tienen intención de suscribir la oferta, o si alguna persona tiene intención de suscribir más del cinco por ciento de la oferta.....	35
5.2.3	Información previa sobre la adjudicación.	35
5.2.4	Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación. ...	36
5.2.5	Sobre-adjudicación y “green shoe”.....	36
5.3	Precios.....	36
5.3.1	Indicación del precio al que se ofertarán los valores. Cuando no se conozca el precio o cuando no exista un mercado establecido y/o líquido para los valores, indicar el método para la determinación del precio de oferta, incluyendo una declaración sobre quién ha establecido los criterios o es formalmente responsable de su determinación. Indicación del importe de todo gasto e impuesto cargados específicamente al suscriptor o comprador.	36
5.3.2	Proceso de publicación del precio de oferta.....	37
5.3.3	Si los tenedores de participaciones del emisor tienen derechos de adquisición preferentes de compra y este derecho está limitado o suprimido, indicar la base del precio de emisión si ésta es dineraria, junto con las razones y los beneficiarios de esa limitación o supresión.....	37
5.3.4	En los casos en que haya o pueda haber una disparidad importante entre el precio de oferta pública y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas vinculadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir, debe incluirse una comparación de la contribución pública en la oferta pública propuesta y las contribuciones reales en efectivo de esas personas.....	37
5.4	Colocación y suscripción.....	37
5.4.1	Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la oferta global y de determinadas partes de la misma y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor o el oferente, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la oferta.....	37
5.4.2	Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y de las entidades depositarias en cada país.	37
5.4.3	Nombre y dirección de las entidades que acuerdan asegurar la emisión con un compromiso firme, y detalles de las entidades que acuerdan colocar la emisión sin compromiso firme o con un acuerdo de «mejores esfuerzos». Indicación de las características importantes de los acuerdos, incluidas las cuotas. En los casos en que no se suscriba toda la emisión, declaración de la parte no cubierta. Indicación del importe global de la comisión de suscripción y de la comisión de colocación.	37

5.4.4. Cuándo se ha alcanzado o se alcanzará el acuerdo de aseguramiento.	38
6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	38
6.1 Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión. Esta circunstancia debe mencionarse, sin crear la impresión de que se aprobará necesariamente la admisión a cotización. Si se conocen, deben darse las fechas más tempranas en las que los valores se admitirán a cotización.....	38
6.2 Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que, según tenga conocimiento de ello el emisor, estén admitidos ya a cotización valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a cotización.....	39
6.3 Si, simultáneamente o casi simultáneamente a la creación de los valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado, se suscriben o se colocan privadamente valores de la misma clase, o si se crean valores de otras clases para colocación pública o privada, deben darse detalles sobre la naturaleza de esas operaciones y del número y las características de los valores a los cuales se refieren.	39
6.4 Detalles de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de las órdenes de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso.....	39
6.5 Estabilización: en los casos en que un emisor o un accionista vendedor haya concedido una opción de sobre-adjudicación o se prevé que puedan realizarse actividades de estabilización de precios en relación con la oferta.....	40
7. TENEDORES VENDEDORES DE VALORES	40
7.1 Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas.....	40
7.2 Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores.....	40
7.3 Compromisos de no disposición (lock-up agreements). Partes implicadas. Contenido y excepciones del acuerdo. Indicación del período de no disposición.....	40
8. GASTOS DE LA EMISIÓN.....	40
8.1 Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión.....	40
9. DILUCIÓN.....	41
9.1 Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la emisión.	41
9.2 En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta.	41
10. INFORMACIÓN ADICIONAL	41
10.1 Si en la nota sobre los valores se menciona a los asesores relacionados con la emisión, una declaración de la capacidad en que han actuado los asesores.	41
10.2 Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo.....	41

- 10.3 Cuando en la nota sobre los valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, según proceda. Si el informe se presenta a petición del emisor, una declaración de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, y con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte de la Nota sobre los valores.41
- 10.4 En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información.42

I. RESUMEN

En este resumen se describen las principales características y los riesgos esenciales asociados a los valores a los que se refiere la emisión a la que se refiere la Nota sobre las Acciones que, entre otros, deben considerarse para tener una adecuada comprensión de la emisión aquí referida.

No obstante, se hace constar expresamente que:

- (a) Este resumen debe leerse como una introducción a la Nota de Valores.
- (b) Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor de la presente Nota sobre las Acciones y del Documento de Registro depositado el 31 de julio de 2008 en su conjunto.
- (c) No es exigible responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente en base a este resumen, a no ser que la misma sea engañosa, inexacta o incoherente en relación con las demás partes de la Nota de Valores.

1. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

1.1 Aspectos básicos

La operación consiste en una ampliación del capital social de MAPFRE S.A. (en adelante, MAPFRE o la Sociedad) por importe nominal de 6.863.722,90 euros y efectivo de 151.688.276,09 euros mediante la emisión y puesta a circulación de 68.637.229 acciones ordinarias, nominativas, representadas por anotaciones en cuenta, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con los mismos derechos políticos y económicos que éstas (en adelante, las Acciones).

Las Acciones se emiten por un valor nominal de 0,10 euros cada una, con una prima de emisión de 2,11 euros por acción, es decir, a un precio de 2,21 euros por acción. Participarán en los beneficios sociales a partir de 1 de diciembre de 2008.

Se reconoce el derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones, en la proporción de 1 acción nueva por cada 39 acciones antiguas.

La ampliación se realiza en virtud del acuerdo adoptado por unanimidad por el Consejo de Administración de la Sociedad con fecha 29 de octubre de 2008 al amparo de la autorización otorgada por la Junta General celebrada el día 8 de marzo de 2008.

La emisión está sometida a la legislación española.

1.2 Finalidad de la emisión

La ampliación de capital se lleva a cabo con el objeto de ofrecer a los accionistas de la Sociedad la posibilidad de destinar el importe del dividendo a cuenta del ejercicio 2008 acordado por el Consejo de Administración con fecha 29 de octubre de 2008 a la suscripción de acciones de nueva emisión de la Sociedad.

De conformidad con el acuerdo citado, el dividendo a cuenta se hará efectivo a partir del día siguiente al de finalización del período de suscripción preferente. El importe bruto del dividendo a cuenta asciende a 187.379.637 € en total, a razón de 0,07 euros por acción, pagadero a las acciones número 1 a 2.676.851.956, ambos inclusive.

Todos los accionistas que se encuentren debidamente legitimados en IBERCLEAR el día anterior al pago del dividendo percibirán el dividendo neto en metálico.

El precio de emisión de cada acción nueva asciende a 2,21 euros. Por tanto, sin considerar los posibles gastos de suscripción y teniendo en cuenta que el dividendo asciende a 0,07 euros por acción, por cada 39 acciones su titular percibirá, en concepto de dividendo, el importe necesario para desembolsar una acción nueva según el siguiente detalle:

- Importe de una acción nueva: 2,21 euros
- Dividendo a cuenta bruto por acción antigua: 0,07 euros.
- Dividendo a cuenta neto por acción antigua¹: 0,0574 euros.
- 39 acciones X dividendo neto: 2,2386.

Se debe tener en cuenta que la obligación legal de desembolsar las nuevas acciones surge en el momento de la suscripción es anterior al momento del cobro del dividendo.

¹ El dividendo neto consiste en un 82% del dividendo bruto y resulta de aplicar el tipo general de retención fiscal establecido por la normativa vigente, fijado en el 18 por 100.

2. COLECTIVO DE INVERSORES Y PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLSO.

1.- Colectivo de inversores:

La emisión se realiza en España y las nuevas Acciones a las que se refiere la presente Nota de Valores podrán ser suscritas por quienes sean accionistas de MAPFRE y se encuentren legitimados de conformidad con los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes al cierre del día hábil bursátil anterior al del inicio del Período de Suscripción Preferente y ejerzan su derecho de suscripción preferente, así como por cualquier inversor que adquiera y ejerza los correspondientes derechos de suscripción preferente durante el mencionado Período de Suscripción.

2.- Procedimiento de suscripción y desembolso.-

El derecho de suscripción preferente se podrá ejercer durante los dieciséis días siguientes a la publicación del anuncio de la oferta de suscripción de la emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Se podrá suscribir una acción nueva por cada treinta y nueve antiguas. Las nuevas acciones deberán desembolsarse íntegramente en el momento de la suscripción.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, de acuerdo con lo previsto en el artículo 158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, y serán negociables en las Bolsas de Madrid y Barcelona a través del Mercado Continuo.

3.- Admisión.-

La Sociedad se compromete a hacer el mayor esfuerzo para cumplir con todos los requisitos necesarios para que la totalidad de las Acciones estén admitidas a negociación en el menor plazo posible, en un plazo que no será superior a un mes desde el cierre del periodo de suscripción preferente de la ampliación de capital. En caso de producirse retraso en la admisión a cotización, la Sociedad comunicará el motivo que lo origina a la CNMV y lo hará público mediante anuncio que se publicará en un diario de difusión nacional y en los Boletines de Cotización de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid y Barcelona, sin perjuicio de las posibles responsabilidades en que pueda incurrir la Sociedad.

3. DESCRIPCIÓN DEL EMISOR

Nombre legal y comercial del emisor:

La Sociedad se denomina "MAPFRE S.A."

Lugar y número de registro:

La Sociedad figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 23.723, Folio 13, Hoja M-6152. Su C.I.F. es A-08055741.

Domicilio y personalidad jurídica del emisor

El domicilio social está situado en Madrid, Paseo de Recoletos, número 25 (Código Postal 28004). Parte de sus Servicios Centrales se ubican en las oficinas del Edificio MAPFRE, situado en Majadahonda (Madrid), Carretera de Pozuelo, número 52 (Código Postal 28220). El teléfono de contacto que la Sociedad pone a disposición de accionistas e inversores es el siguiente: (+34) 91 581 11 00, y la dirección de correo electrónico destinada al mismo fin es: relacionesconinversores.cormap@mapfre.com.

MAPFRE es una sociedad anónima, constituida en España, regulada por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, y normativa concordante.

Como entidad dominante de un grupo consolidado que integra entidades aseguradoras, MAPFRE debe mantener el margen de solvencia consolidado que se exige en el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, en el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, así como en las normas contables que regulan la actividad aseguradora. Asimismo, las entidades aseguradoras participadas por MAPFRE se encuentran sujetas a la normativa especial que regula esta actividad en los distintos países en los que operan.

Principales magnitudes:

Se incluye a continuación un extracto de las principales partidas de los estados financieros consolidados de MAPFRE SA a 30 de septiembre de 2008 elaborados bajo las normas internacionales de información financiera adoptadas por la Unión Europea:

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS	30/09/2008	30/09/2007
SEGURO Y REASEGURO DE NO VIDA		
Primas emitidas y aceptadas	8.354,94	7.058,80
Primas imputadas netas de reaseguro cedido y retrocedido	6.669,85	5.628,10
Siniestralidad neta y variación de otras provisiones técnicas	-4.610,65	-3.875,90
Gastos de explotación netos de reaseguro	-1.556,32	-1.296,40
Otros ingresos y gastos técnicos	-35,25	-55,90
RESULTADO TÉCNICO	467,63	399,90
Ingresos financieros netos y otros no técnicos	401,50	387,20
Resultado del negocio de No Vida	869,13	787,10
SEGURO Y REASEGURO DE VIDA		
Primas emitidas y aceptadas	2.313,17	2.308,90
Primas imputadas netas de reaseguro cedido y retrocedido	2.191,53	2.181,40
Siniestralidad neta y variación de otras provisiones técnicas	-2.283,06	-2.226,80
Gastos de explotación netos de reaseguro	-353,52	-308,10
Otros ingresos y gastos técnicos	-5,81	-7,80
RESULTADO TÉCNICO	-450,86	-361,30
Ingresos financieros netos y otros no técnicos	702,36	504,60
Plusvalías y minusvalías no realizadas en inversiones Unit-Linked	-29,36	3,60
Resultado del negocio de Vida	222,14	146,90
OTRAS ACTIVIDADES		
Ingresos de explotación	429,67	385,60
Gastos de explotación	-431,23	-345,60
Ingresos financieros netos	-2,19	-24,30
Resultados de participaciones minoritarias	2,76	11,00
Otros ingresos netos	-1,55	-0,30
Resultado de las Otras Actividades	-2,54	26,40
Beneficio antes de impuestos	1.088,73	960,40
Impuestos	-307,23	-290,10
Beneficio después de impuestos	781,50	670,30
Resultado después de impuestos de actividades interrumpidas	-0,86	0,00
Resultado del ejercicio	780,64	670,30
Resultado atribuible a socios externos	-65,00	-165,10
Resultado atribuible a la Sociedad dominante	715,65	505,20
Cifras en millones de euros		

BALANCE DE SITUACION		30/09/2008	30/09/2007
Fondo de comercio		1.654,14	1.006,80
Inmovilizado Material		386,02	364,47
Tesorería		1.346,37	1.565,64
Inversiones e inmuebles		29.887,79	28.926,44
Participación del reaseguro en las provisiones técnicas		2.657,78	2.135,80
Otros activos		6.376,60	3.559,50
	TOTAL ACTIVO	42.308,70	37.558,60
Fondos Propios		5.072,66	4.293,40
Socios externos		864,13	1.293,00
Deuda financiera		3.385,51	1.536,04
Provisiones técnicas		29.027,27	26.187,29
- Provisiones del Seguro de Vida		16.420,33	15.985,30
- Otras provisiones técnicas		12.607,00	10.202,00
Provisiones para riesgos y gastos		285,21	237,98
Otros pasivos		3.673,90	4.010,90
	TOTAL PASIVO	42.308,70	37.558,60

Cifras en millones de euros

PRINCIPALES RATIOS FINANCIEROS		30/09/2008	30/09/2007
Ratio de solvencia		2,4x	2,4x
Siniestralidad No Vida		69,10%	68,90%
Ratio de gastos No Vida		23,90%	24,00%
Ratio combinado No Vida		93,00%	92,90%
Ratio de gastos Vida		1,00%	0,86%
ROE		20,10%	16,13%
Beneficio por acción (céntimos de euro)		26,73	22,2
Ahorro gestionado		23.425,22	23.265,54
Plantilla empleada		34.093	30.432

4. FACTORES DE RIESGO

4.1 Factores de riesgo de los valores

1. VOLATILIDAD DE LAS ACCIONES

El precio de las acciones de MAPFRE en el mercado puede ser volátil. Factores tales como la evolución de los resultados de explotación de la Sociedad, cambios en las recomendaciones de los analistas bursátiles sobre MAPFRE o el sector asegurador, así como las condiciones globales de los mercados financieros pueden tener un efecto negativo en la cotización de las acciones de la Sociedad. Por otra parte, durante los últimos meses, los

mercados de valores en España y en el mundo han sufrido una acusada volatilidad tanto en relación con el volumen de contratación como con respecto a los precios de cotización de los valores. Esta volatilidad podría tener efectos adversos en el precio de cotización de las acciones de MAPFRE, con independencia de cuál sea la situación financiera y los resultados de explotación de la Sociedad.

2. DILUCIÓN

Tratándose de una emisión de nuevas acciones, aquellos accionistas que no ejerciten sus derechos de suscripción preferente sufrirán una dilución de su participación en el capital de la Sociedad.

3. MERCADO DE LOS DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

No es posible asegurar que se vaya a desarrollar un mercado de negociación activo durante el período de suscripción de las Acciones.

Asimismo, dado que el precio de negociación de los derechos depende del precio de negociación de las acciones ordinarias, una eventual caída de la cotización de las acciones de MAPFRE podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción.

4. IRREVOCABILIDAD DE LA SUSCRIPCIÓN

Los accionistas que ejerciten derechos de suscripción de los que sean titulares y los inversores que los adquieran y ejerciten durante el periodo de suscripción preferente no podrán revocar las suscripciones realizadas, aún cuando se produzca un supuesto de fuerza mayor.

5. ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES

Se estima que las nuevas acciones serán admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona a través del sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en un plazo no superior a un mes desde el cierre del periodo de suscripción preferente, una vez se hayan cumplido los requisitos y trámites aplicables al efecto. Cualquier retraso en la admisión a negociación privaría de liquidez a las acciones, dificultando a los inversores la venta de las mismas.

II. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES OFERTADOS Y/O ADMITIDOS A COTIZACIÓN

1. VOLATILIDAD DE LAS ACCIONES

El precio de las acciones de MAPFRE en el mercado puede ser volátil. Factores tales como la evolución de los resultados de explotación de la Sociedad, cambios en las recomendaciones de los analistas bursátiles sobre MAPFRE o el sector asegurador, así como las condiciones globales de los mercados financieros pueden tener un efecto negativo en la cotización de las acciones de la Sociedad. Por otra parte, durante los últimos meses, los mercados de valores en España y en el mundo han sufrido una acusada volatilidad tanto en relación con el volumen de contratación como con respecto a los precios de cotización de los valores. Esta volatilidad podría tener efectos adversos en el precio de cotización de las acciones de MAPFRE, con independencia de cuál sea la situación financiera y los resultados de explotación de la Sociedad.

2. DILUCIÓN

Tratándose de una emisión de nuevas acciones, aquellos accionistas que no ejerciten sus derechos de suscripción preferente sufrirán una dilución de su participación en el capital de la Sociedad.

3. MERCADO DE LOS DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

No es posible asegurar que se vaya a desarrollar un mercado de negociación activo durante el período de suscripción de las Acciones.

Asimismo, dado que el precio de negociación de los derechos depende del precio de negociación de las acciones ordinarias, una eventual caída de la cotización de las acciones de MAPFRE podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción.

4. IRREVOCABILIDAD DE LA SUSCRIPCIÓN

Los accionistas que ejerciten derechos de suscripción de los que sean titulares y los inversores que los adquieran y ejerciten durante el periodo de suscripción preferente no podrán revocar las suscripciones realizadas, aún cuando se produzca un supuesto de fuerza mayor.

5. ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES

Se estima que las nuevas acciones serán admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona a través del sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) dentro de un mes desde el cierre del periodo de suscripción preferente , una vez se hayan cumplido los requisitos y trámites aplicables al efecto. Cualquier retraso en la admisión a negociación privaría de liquidez a las acciones, dificultando a los inversores la venta de las mismas.

III. NOTA SOBRE LAS ACCIONES

1. PERSONAS RESPONSABLES

- 1.1 Todas las personas responsables de la información que figura en el documento de registro y, según el caso, de ciertas partes del mismo, indicando, en este caso, las partes. En caso de personas físicas, incluidos los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor, indicar el nombre y el cargo de la persona; en caso de personas jurídicas, indicar el nombre y el domicilio social.**

D. José Manuel González Porro, Vocal y Secretario del Consejo de Administración de MAPFRE, asume la responsabilidad de la totalidad del contenido de esta Nota sobre las Acciones, cuyo formato se ajusta al Anexo III del Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 (en adelante, la “Nota de Valores” o la “Nota sobre las Acciones”).

Se halla facultado para asumir la citada responsabilidad en virtud de delegación efectuada a su favor mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión del día 29 de octubre de 2008.

- 1.2 Declaración de los responsables del folleto que asegure que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en el folleto es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido. Según proceda, una declaración de los responsables de determinadas partes del folleto que asegure que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en la parte del folleto de la que son responsables es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.**

La persona que asume la responsabilidad de la presente Nota asegura tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en la misma es, según su conocimiento, conforme a los hechos, y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Se proporcionarán de manera prominente los factores de riesgo importantes para los valores ofertados y/o admitidos a cotización

con el fin de evaluar el riesgo de mercado asociado con estos valores en una sección titulada "factores de riesgo".

Véase la sección II anterior.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Declaración sobre el capital circulante

Declaración por el emisor de que, en su opinión, el capital circulante es suficiente para los actuales requisitos del emisor o, si no lo es, cómo se propone obtener el capital circulante adicional que necesita.

MAPFRE considera que el capital circulante es suficiente para los actuales requisitos del emisor, así como para los próximos doce meses y que sus entidades aseguradoras filiales cumplen con los requerimientos establecidos en la normativa vigente en materia de provisiones técnicas, margen de solvencia y fondo de garantía.

Consecuentemente, la Sociedad considera que todas las obligaciones de pago derivadas de la actividad ordinaria se encuentran debidamente cubiertas.

3.2 Capitalización y endeudamiento

Se proporcionará una declaración de la capitalización y del endeudamiento (distinguiendo entre endeudamiento garantizado y no garantizado, endeudamiento asegurado y no asegurado) a partir de una fecha no anterior a 90 días antes de la fecha del documento. El endeudamiento también incluye el endeudamiento indirecto y contingente.

A continuación se incluyen dos tablas que recogen la capitalización y el endeudamiento consolidados de la Sociedad a 30 de septiembre de 2008 (datos en millones de euros):

CAPITALIZACION Y ENDEUDAMIENTO

Endeudamiento total	4.038,20
Garantizado (1)	212,40
No garantizado	3.825,80
Patrimonio neto	5.936,79
Capital social	267,68
Reservas	4.089,35
Resultados	715,63
Socios Externos	864,13
Total	9.974,99

(1) Descripción de los tipos de garantías : Hipotecaria
(Promociones inmobiliarias)

CAPITALIZACION Y ENDEUDAMIENTO

A. Efectivo	1.346,37
B. Equivalentes al efectivo	0,00
C. Valores negociables	0,00
D. Liquidez (A+B+C)	1.346,37
E. Cuentas financieras a cobrar	0,00
F. Endeudamiento bancario	2.179,92
G. Obligaciones emitidas	1.205,59
H. Otros pasivos financieros	652,69
I. Endeudamiento financiero (E+F+G+H)	4.038,20
J. Endeudamiento financiero neto (I-D)	2.691,83

Cifras en millones de euros

3.3 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión

Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión/oferta, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés.

La Sociedad no tiene conocimiento de la existencia de ningún interés relevante para la emisión por parte de las personas físicas y jurídicas que han participado en la emisión.

3.4 Motivos de la emisión y destino de los ingresos

Motivos de la emisión y, cuando proceda, previsión del importe neto desglosado en cada uno de los principales usos previstos y presentados por orden de prioridad de cada uso. Si el emisor tiene conocimiento de que los ingresos previstos no serán suficientes para financiar todas las aplicaciones propuestas, declarar la cantidad y las fuentes de los fondos adicionales necesarios. Deben darse detalles sobre el uso de los ingresos, en especial cuando se empleen para adquirir activos, al margen del desarrollo corriente de la actividad empresarial, para financiar adquisiciones anunciadas de otras empresas, o para cumplir, reducir o retirar el endeudamiento.

La ampliación de capital se lleva a cabo con el objeto de ofrecer a los accionistas de la Sociedad la posibilidad de destinar el importe del dividendo a cuenta del ejercicio 2008 acordado por el Consejo de Administración con fecha 29 de octubre de 2008 a la suscripción de acciones de nueva emisión de la Sociedad.

De conformidad con el acuerdo citado, el dividendo a cuenta se hará efectivo a partir del día siguiente al de finalización del período de suscripción preferente. El importe bruto del dividendo a cuenta asciende a 187.379.637 € en total, a razón de 0,07 euros por acción, pagadero a las acciones número 1 a 2.676.851.956, ambos inclusive.

Todos los accionistas que se encuentren debidamente legitimados en IBERCLEAR el día anterior al pago del dividendo percibirán el dividendo neto en metálico.

El precio de emisión de cada acción nueva asciende a 2,21 euros. Por tanto, sin considerar los posibles gastos de suscripción y teniendo en cuenta que el dividendo asciende a 0,07 euros por acción, por cada 39 acciones su titular percibirá, en concepto de dividendo, el importe

necesario para desembolsar una acción nueva según el siguiente detalle:

- Importe de una acción nueva: 2,21 euros
- Dividendo a cuenta bruto por acción antigua: 0,07 euros.
- Dividendo a cuenta neto por acción antigua²: 0,0574 euros.
- 39 acciones X dividendo neto: 2,2386.

Se debe tener en cuenta que la obligación legal de desembolsar las nuevas acciones surge en el momento de la suscripción que puede ser anterior al momento del cobro del dividendo.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el Código ISIN (número internacional de identificación del valor) u otro código de identificación del valor.

Los valores que se ofrecen y son objeto de esta Nota sobre las Acciones son acciones ordinarias de MAPFRE S.A., de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las previamente existentes. Las Acciones atribuyen a sus titulares los mismos derechos que el resto de acciones actualmente en circulación, ejercitables desde su inscripción en los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes.

El código ISIN de las acciones ordinarias emitidas y en circulación de MAPFRE es ES0124244E34.

La Agencia Nacional de Codificación de Valores Mobiliarios, entidad dependiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "CNMV"), asignará un nuevo Código ISIN para identificar las Acciones objeto del aumento de capital en el momento de registro del Folleto por la CNMV.

4.2 Legislación según la cual se han creado los valores.

Las Acciones están sometidas a la legislación española y, específicamente, a las disposiciones incluidas en el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (en adelante

² El dividendo neto consiste en un 82% del dividendo bruto y resulta de aplicar el tipo general de retención fiscal establecido por la normativa vigente, fijado en el 18 por 100.

“LSA”), el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, así como a la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo.

4.3 Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de la custodia de la llevanza de las anotaciones.

Las Acciones son nominativas y estarán representadas por anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro contable de las anotaciones es IBERCLEAR (Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores), con domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad, nº. 1.

4.4 Divisa de la emisión de los valores.

Las Acciones serán emitidas en euros.

4.5 Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y del procedimiento para el ejercicio de los mismos.

Derecho al dividendo

(a) Fecha o fechas fijas en las que surge el derecho.

Las Acciones participarán en los beneficios sociales que se repartan a partir del 1 de diciembre de 2008.

(b) Plazo después del cual caduca el derecho a los dividendos y una indicación de la persona en cuyo favor actúa la caducidad.

Los rendimientos a que den lugar las Acciones se harán efectivos en la forma que se anuncie en cada caso. El plazo de prescripción del derecho de cobro de estos rendimientos es de cinco años, conforme a lo dispuesto en el artículo 947 del Código de Comercio. El beneficiario de dicha prescripción será la Sociedad.

(c) Restricciones y procedimientos de dividendos para los tenedores no residentes.

No existe ninguna restricción al cobro de dividendos por parte de tenedores no residentes, quienes recibirán sus dividendos, al igual que

los tenedores residentes, a través de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes.

(d) Tasa de dividendos o método para su cálculo, periodicidad y carácter acumulativo o no acumulativo de los pagos.

Las Acciones, al igual que las demás acciones en circulación de la Sociedad, no tienen derecho a un dividendo mínimo por ser todas ellas ordinarias. Por lo tanto, el derecho al dividendo surgirá únicamente a partir del momento en que la Junta General de Accionistas o, en su caso, el Consejo de Administración de MAPFRE acuerde un reparto de las ganancias sociales.

Derechos de voto

Las Acciones confieren a sus titulares el derecho de asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad y el de impugnar los acuerdos sociales en las mismas condiciones que los restantes accionistas de la Sociedad, de acuerdo con el régimen general establecido la LSA y en los estatutos sociales de MAPFRE.

Tendrán derecho de asistir a las Juntas Generales los accionistas titulares de 1.500 acciones que tengan inscritas sus acciones en el registro contable de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta, sin perjuicio del derecho de los accionistas que dispongan de un número de acciones inferior de acciones a agrupar las mismas y designar un representante con derecho de asistencia a la Junta General. La Sociedad reconocerá como accionista a la persona que aparezca legitimada en los asientos del registro contable.

Cada acción da derecho a un voto, sin que existan limitaciones al número máximo de votos que puede ser emitido por cada accionista.

Derechos de suscripción preferentes en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase.

Las Acciones confieren a sus titulares el derecho a suscribir con carácter preferente los valores que resulten de la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones, así como el derecho de asignación gratuita en los aumentos de capital con cargo a reservas; todo ello de acuerdo con lo previsto en la LSA y normas concordantes.

No obstante, el derecho de suscripción preferente se podrá excluir total o parcialmente en virtud de acuerdo de la Junta General de Accionistas o del Consejo de Administración de conformidad con lo previsto en el

artículo 159 de la LSA. Los titulares de acciones pueden manifestar su intención de no ejercitar el derecho de suscripción preferente mediante notificación a la Sociedad.

Derecho de participación en los beneficios del emisor

Las Acciones tendrán derecho a participar en cualquier reparto de las ganancias sociales que se repartan a partir del 1 de diciembre de 2008.

Derechos de participación en cualquier excedente en caso de liquidación

Los titulares de las Acciones tendrán derecho a participar en el patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que los titulares de las restantes acciones en circulación de la Sociedad.

Cláusulas de amortización

No procede.

Cláusulas de conversión

No procede.

4.6 En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido o serán creados y/o emitidos.

La Junta General Ordinaria de la Sociedad celebrada el día 8 de marzo de 2008 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1º "Autorizar al Consejo de Administración para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda, durante los cinco años siguientes a la fecha de este acuerdo, aumentar el capital social en una o varias veces hasta un máximo de 113.766.208,15 euros, equivalente al 50% del capital social. El Consejo de Administración fijará libremente la forma y condiciones de las ampliaciones que acuerde al amparo de esta autorización, pudiendo acordar: la emisión de las acciones con o sin voto, incluso con prima de emisión; la exclusión, total o parcial, del derecho de suscripción preferente de los accionistas y, en su caso, de los titulares de obligaciones convertibles en acciones de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 159.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes; y la modificación, en su caso, del artículo 5º de los estatutos sociales para adaptarlo a la

cifra de capital social resultante. La presente autorización implica la revocación de la concedida con fecha 26 de febrero de 2005.

Igualmente, se autoriza al Consejo de Administración para delegar a favor de la Comisión Delegada, al amparo del artículo 141, número 1, segundo párrafo del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, las facultades conferidas en virtud de este acuerdo.”

El Consejo de Administración de MAPFRE, S.A. de fecha 29 de octubre de 2008, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“1. Ampliar el capital social, haciendo uso de la autorización concedida por la Junta General de 8 de marzo de 2008, en la cifra de 6.863.722,90 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 68.637.229 acciones ordinarias, de 0,10 euros de valor nominal cada una, de la misma serie y clase que las anteriores, numeradas correlativamente de los números 2.676.851.957 a 2.745.489.185, ambos inclusive, cuya suscripción y desembolso se efectuará en los siguientes términos:

- a) Las acciones se emitirán al tipo del 2.210 %, es decir, a 2,21 euros cada una, de los que 0,10 euros corresponden a su valor nominal y los restantes 2,11 euros se destinarán a dotar la reserva legal hasta que ésta alcance el veinte por ciento del capital social y el exceso sobre dicha cifra a la reserva voluntaria.
- b) Las nuevas acciones deberán desembolsarse íntegramente en el momento de la suscripción en efectivo metálico.
- c) Las nuevas acciones participarán de los beneficios sociales que se repartan a partir del 1 de diciembre de 2008.
- d) Los actuales accionistas de la sociedad tendrán el derecho preferente de suscripción de las nuevas acciones emitidas que les reconoce la Ley de Sociedades Anónimas, que podrán ejercer durante los dieciséis días siguientes a la publicación del anuncio de la oferta de suscripción de la emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, pudiendo suscribir una acción nueva por cada treinta y nueve antiguas.
- e) Si, una vez finalizado el período de suscripción preferente, no se hubiesen suscrito y desembolsado íntegramente las acciones correspondientes a la ampliación proyectada, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

4.7 En caso de nuevas emisiones, fecha prevista de emisión de los valores.

En todo caso, el otorgamiento de la escritura pública de ejecución de la ampliación de capital se producirá a la mayor brevedad posible desde el cierre de la ampliación de capital y no más tarde del plazo de un mes a contar desde la fecha en que se cierre el periodo de ejercicio del derecho de suscripción preferente.

4.8 Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores.

Los estatutos sociales de MAPFRE no contienen ninguna restricción a la libre transmisibilidad de las acciones.

4.9 Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores.

No existe ninguna norma especial que regule las ofertas obligatorias de adquisición o la retirada y recompra obligatoria de las acciones de la Sociedad, salvo las que se derivan de la normativa sobre ofertas públicas de adquisición contenidas en la Ley del Mercado de Valores y el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

4.10 Indicación de las ofertas públicas de adquisición por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual. Debe declararse el precio o de las condiciones de canje de estas ofertas y su resultado.

Ni durante el ejercicio anterior ni en el corriente se ha producido oferta pública de adquisición por terceros de acciones representativas del capital social de MAPFRE.

4.11 Por lo que se refiere al país del domicilio social del emisor y al país o países en los que se está haciendo la oferta o se solicita la admisión a cotización: Información sobre los impuestos sobre la renta de los valores retenidos en origen; Indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen.

Se facilita a continuación una breve descripción de las principales consecuencias fiscales en España derivadas del reconocimiento, ejercicio o transmisión de derechos de suscripción preferente para los

actuales accionistas, así como de la suscripción, titularidad y transmisión, en su caso, de las Acciones, de acuerdo con la legislación española en vigor desde el 1 de enero de 2008.

Esta descripción tiene en cuenta exclusivamente el régimen general aplicable conforme a la legislación estatal vigente en la fecha de aprobación de la presente Nota, sin perjuicio de los regímenes tributarios de los territorios forales y de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma en el ejercicio de su capacidad normativa.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el presente análisis no especifica todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen fiscal aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo, las Instituciones de Inversión Colectiva) están sujetos a normas especiales.

Por tanto, se aconseja a los inversores interesados en la adquisición de las acciones de MAPFRE que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado teniendo en cuenta sus circunstancias particulares y la legislación aplicable en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

Tributación en el reconocimiento, ejercicio o transmisión de los derechos de suscripción preferente

Tributación indirecta

El reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente, así como la transmisión, en su caso, de los mismos, estarán exentos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, según lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de junio, del Mercado de Valores.

Tributación directa

Personas físicas residentes en territorio español

Reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente

El reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente no se considera hecho imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ("IRPF").

Transmisión de los derechos de suscripción preferente

El importe obtenido por la transmisión de los derechos de suscripción preferente minorará el valor de adquisición de las acciones de las cuales procedan tales derechos, a efectos de futuras transmisiones de los mismos. No obstante, si el importe obtenido llegara a ser superior a dicho valor de adquisición, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial. Cuando se transmitan derechos de suscripción, pero no en su totalidad, se entenderá que los transmitidos corresponden a los valores adquiridos en primer lugar.

Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades

Reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente

El reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente no se considera hecho imponible del Impuesto sobre Sociedades ("IS").

Transmisión de los derechos de suscripción preferente

El IS no contiene ningún precepto relativo a la transmisión de derechos de suscripción preferente, así que la renta que deba integrarse, en su caso, en la base imponible, vendrá determinada por el resultado contable. A estos efectos, las normas contables de valoración establecen que el importe del coste de los derechos transmitidos disminuirá el precio de adquisición de las acciones de las que proceden.

Inversores no residentes en territorio español

Reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente

El reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente no se considera hecho imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes ("IRNR").

Transmisión de los derechos de suscripción preferente

El importe obtenido por la transmisión de los derechos de suscripción preferente minorará el valor de adquisición de las acciones de las cuales procedan, a efectos de futuras transmisiones. No obstante, si el importe obtenido llegase a ser superior a dicho valor de adquisición, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial. Cuando se transmitan derechos de suscripción, pero no en su totalidad, se entenderá que los transmitidos corresponden a los valores adquiridos en primer lugar.

Tributación derivada de la titularidad y transmisión de las acciones objeto de la emisión

Tributación indirecta

La adquisición de las Acciones y, en su caso, la transmisión de las mismas estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, según lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de junio, del Mercado de Valores.

Tributación directa

Personas físicas residentes en territorio español

- a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Tributación de dividendos y otros rendimientos

Los rendimientos percibidos por los inversores residentes en España en concepto de dividendos, participaciones en beneficios, primas de asistencia a juntas o cualquier otra utilidad derivada de su condición de accionista, constituirán rendimientos íntegros del capital mobiliario, a integrar en la base del ahorro de su IRPF y tributando al tipo fijo del 18 por 100, teniendo la consideración de exentos los primeros 1.500 euros percibidos por dicho concepto, salvo que se trate de acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que los dividendos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, y dentro de ese mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las acciones, conforme a lo previsto en la Ley del IRPF. El dividendo o rendimiento se integrará en la base imponible sin posibilidad de aplicar deducción por doble imposición de dividendos.

Los dividendos y otros rendimientos percibidos por su condición de accionistas están sujetos, con carácter general, a retención o ingreso a cuenta al porcentaje del 18 por 100.

Tributación de ganancias patrimoniales

En la transmisión a título oneroso de las Acciones, la ganancia o pérdida patrimonial se computará por diferencia entre el valor de adquisición y el valor de transmisión.

A estos efectos, el valor de adquisición de las nuevas acciones vendrá determinado por la suma del importe pagado, en su caso, para la adquisición de los derechos de suscripción preferente, y el importe desembolsado para la suscripción o adquisición de las Acciones, y el valor de transmisión será el importe real de la transmisión (el de cotización, o el pactado si fuese superior) minorado en los gastos e importes inherentes a la misma satisfechos por el transmitente.

Cuando el inversor posea acciones adquiridas en distintas fechas, se entenderán transmitidas las adquiridas en primer lugar.

Las ganancias patrimoniales puestas de manifiesto en transmisiones de acciones, con independencia del tiempo que haya transcurrido desde su adquisición hasta la fecha de transmisión, o de derechos de suscripción que correspondan a valores adquiridos, se integrarán en la base imponible del ahorro, tributando al tipo del 18 por 100.

Las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas residentes en territorio español no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta.

b) Impuesto sobre el Patrimonio

A los inversores personas físicas residentes en territorio español se les exigirá el Impuesto sobre el Patrimonio ("IP") por la totalidad del patrimonio neto del que sean titulares el 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

Sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma, la Ley del IP fija a estos efectos un mínimo exento de 108.182,18 euros, y una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2 por 100 y el 2,5 por 100. A tal efecto, aquellas personas físicas residentes fiscales en España que adquieran las Acciones y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las nuevas acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación media del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Hacienda publicará anualmente dicha cotización media.

No obstante, el Gobierno ha aprobado un proyecto de ley que prevé la supresión del Impuesto sobre el Patrimonio con efecto retroactivo a 1 de enero de 2008.

c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España estarán

sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (“ISD”) en los términos previstos en la Ley del ISD, siendo sujeto pasivo el adquirente de las acciones, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma. El tipo impositivo aplicable, dependiendo de la escala general de gravamen y de determinadas circunstancias del adquirente, oscilará entre el 0 por 100 y el 81,6 por 100.

Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades

Tributación de dividendos

Los contribuyentes del IS que reciban dividendos deberán integrar en su base imponible el importe íntegro de dichos dividendos o participaciones en beneficios recibidos en la forma prevista en los artículos 10 y siguientes de la Ley del IS. Además tendrán derecho a deducir, salvo excepciones, en concepto de deducción por doble imposición de dividendos, el 50 por 100 de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de dichos dividendos.

No obstante, la deducción anterior será del 100 por 100 de la cuota íntegra cuando el porcentaje de participación, directo o indirecto, en la Sociedad sea igual o superior al 5 por 100, siempre que dicho porcentaje se hubiera tenido de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar el año.

Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota íntegra podrán deducirse de las cuotas íntegras de los periodos impositivos que concluyan en los siete años inmediatos y sucesivos, cuantificándose el importe de la deducción atendiendo a los tipos impositivos vigentes en el periodo impositivo en que la misma se aplique.

Los dividendos pagados por la Sociedad a los inversores sujetos pasivos del IS estarán sujetos, como regla general, a retención o ingreso a cuenta en un porcentaje del 18 por 100, salvo determinadas excepciones. Esta retención o ingreso a cuenta será deducible de la cuota íntegra del IS, y el exceso sobre la cuota resultante de la autoliquidación, en su caso, será devuelto de oficio por la Administración Tributaria.

Tributación de rentas derivadas de la transmisión de las acciones

Los sujetos pasivos del IS deberán integrar en su base imponible la renta derivada de la transmisión de las Acciones, en la forma prevista en los artículos 10 y siguientes de la Ley del IS.

Los sujetos pasivos del IS que tengan un porcentaje de participación con anterioridad a la transmisión, directo o indirecto, igual o superior al 5 por 100 del capital social de la Sociedad y hubieran poseído dicho porcentaje durante el año anterior al día de la transmisión, tendrán derecho a deducir de su cuota íntegra el resultado de aplicar el tipo que corresponda al incremento neto de los beneficios no distribuidos generados por la Sociedad que correspondan a la participación transmitida durante el tiempo de tenencia de dicha participación, o al importe de la renta computada si ésta fuese menor, en las condiciones y con los requisitos establecidos en la deducción para evitar la doble imposición de plusvalías de fuente interna.

Adicionalmente, y por la parte de renta que no se beneficie de la indicada deducción por doble imposición, dichos inversores podrán beneficiarse de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios regulada en la Ley del IS, si reinvierten el importe obtenido en la transmisión de las acciones dentro de los plazos y de acuerdo con los requisitos indicados en el citado artículo.

Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las Acciones no estarán sujetas a retención.

Inversores no residentes en territorio español

a) Impuesto sobre la Renta de no Residentes

El presente apartado analiza, con carácter general, el tratamiento fiscal aplicable a los inversores no residentes en territorio español, excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente al cual estén afectas las acciones de la Sociedad, cuyo régimen fiscal es idéntico al descrito para los inversores residentes sujetos pasivos del IS.

Los inversores deberán tener en cuenta las particularidades de los Convenios para evitar la doble imposición que sus Estados de residencia hayan firmado con España y que puedan serles de aplicación.

Tributación de dividendos

Los dividendos distribuidos por la Sociedad a los accionistas no residentes en territorio español estarán, como regla general, sometidos a tributación por el IRNR al tipo de gravamen del 18 por 100 sobre el importe íntegro distribuido, estableciéndose, no obstante, una exención, por importe de 1.500 euros anuales, siempre y cuando el perceptor de los mismos sea residente en otro estado miembro de la Unión Europea o resida en países o territorios con los que exista un efectivo intercambio de información tributaria.

Con carácter general, la Sociedad efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRNR del 18 por 100, que afectará también al tramo que pudiera resultar exento (1.500 euros) cuando fuese de aplicación lo indicado en el párrafo anterior, y sin perjuicio del derecho del sujeto pasivo a obtener la devolución de lo pagado en exceso. No obstante, cuando en virtud de un Convenio para evitar la doble imposición suscrito por España se establezca un tipo reducido de tributación, se aplicará, en su caso: -bien la exención interna, sin retención o ingreso a cuenta; - bien el tipo de gravamen reducido previsto en el Convenio para dividendos.

A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectiva la práctica de retención al tipo que corresponda en cada caso, o la exclusión de retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de dividendos derivados de valores negociables. De acuerdo con esta norma, la Sociedad practicará en el momento de distribuir el dividendo una retención sobre el importe íntegro del mismo al tipo general del 18 por 100 y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que, a su vez, tengan acreditado el derecho de los accionistas a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retención (para lo cual éstos deberán justificar su residencia fiscal aportando a la entidad depositaria el certificado de residencia fiscal o el formulario específico que, en su caso, resulte procedente, antes del día 10 del mes siguiente a aquél en el que se distribuya el dividendo) recibirán de inmediato el importe retenido en exceso para su abono a los mismos.

En todo caso, practicada la retención o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRNR.

Derecho a la devolución

Cuando resulte de aplicación una exención o un tipo reducido de tributación previsto en un Convenio, y el inversor no haya acreditado el derecho a la tributación al tipo reducido o a la exclusión de retención dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el inversor podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

Tributación de ganancias patrimoniales

Las ganancias patrimoniales obtenidas por inversores no residentes derivadas de la transmisión de las Acciones se consideran renta obtenida en territorio español y estarán, como regla general, sometidas a tributación por el IRNR al tipo general del 18 por 100.

No obstante, estarán exentas del IRNR las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las Acciones en los siguientes casos:

- Cuando el transmitente sea residente en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información (en la actualidad, todos los Convenios firmados por España contienen dicha cláusula, excepto el suscrito con Suiza); o
- Cuando el transmitente sea residente en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre y cuando no haya participado, directa o indirectamente, en al menos el 25 por 100 del capital o patrimonio de dicha entidad durante el periodo de 12 meses precedente a la transmisión.

Ninguna de las exenciones anteriores será aplicable cuando la ganancia patrimonial se obtenga a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. Además, será necesario justificar la residencia fiscal mediante un certificado de residencia expedido por las autoridades fiscales del país de residencia.

Adicionalmente, la ganancia patrimonial no estará sometida a tributación por el IRNR si el transmitente tiene derecho a la aplicación de un Convenio para evitar la doble imposición suscrito por España que establezca que dicha ganancia patrimonial sólo puede someterse a imposición en el Estado en que reside el transmitente. A estos efectos será necesario aportar un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente, donde deberá constar expresamente que el contribuyente es residente en el sentido definido en el Convenio.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas patrimoniales. Cuando el inversor posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

Las ganancias patrimoniales obtenidas por inversores no residentes no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRNR. El inversor no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán

también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las acciones, con sujeción al procedimiento y el modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

b) Impuesto sobre el Patrimonio

Sin perjuicio de lo que resulte de los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, las personas físicas no residentes en territorio español estarán sujetas al IP por los bienes y derechos de los que sean titulares cuando los mismos estuvieran situados o pudieran ejercitarse en territorio español, siendo de aplicación la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2 por 100 y el 2,5 por 100.

Las autoridades fiscales españolas consideran que las acciones emitidas por sociedades españolas están situadas en España a estos efectos por lo que, en caso de que proceda su gravamen por el IP, las nuevas acciones propiedad de personas físicas no residentes se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Hacienda publicará anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

Se aconseja a los inversores no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, les sea de aplicación el IP.

No obstante, el Gobierno ha aprobado un proyecto de ley que prevé la supresión del Impuesto sobre el Patrimonio con efecto retroactivo a 1 de enero de 2008.

c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las adquisiciones a título lucrativo de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en el mismo realizadas por personas físicas no residentes en España, cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD. En general, el gravamen por el ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza en la misma forma que para los residentes. Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan por adquisiciones a título lucrativo tributarán generalmente de acuerdo con las normas del IRNR anteriormente descritas.

Se aconseja a los inversores no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, les sea de aplicación el ISD y, en los casos en los que así

sea procedente, la posible aplicación de los Convenios para evitar la doble imposición específicos sobre herencias suscritos por España.

Responsabilidad de la retención de impuestos en origen

La Sociedad, en cuanto a emisora y pagadora de las rentas que puedan derivarse de la titularidad de las Acciones, asume la responsabilidad de que se practique la correspondiente retención a cuenta de impuestos en España con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN

5.1 Condiciones, estadísticas de la emisión, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de acciones.

5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la emisión.

El Aumento de Capital objeto de esta Nota sobre las Acciones no está sujeto a condiciones.

5.1.2 Importe total de la emisión, distinguiendo los valores ofertados para la venta y los ofertados para suscripción; si el importe no es fijo, descripción de los acuerdos y del momento en que se anunciará al público el importe definitivo de la emisión.

El importe nominal total de la ampliación de capital acordada es de 6.863.722,90, y está representada por 68.637.229 acciones ordinarias, de 0,10 euros de valor nominal.

Las acciones, de la misma clase y serie que las existentes, serán emitidas al tipo del 2.210 por 100, es decir, a 2,21 euros por acción, de los que 0,10 euros corresponden a su valor nominal y los restantes 2,11 euros a prima de emisión.

El importe efectivo total de la ampliación de capital es de 151.688.276,09 euros.

Si, una vez finalizado el período de suscripción preferente, no se hubiesen suscrito y desembolsado íntegramente las acciones correspondientes a la ampliación proyectada, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

5.1.3 Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante en el que estará abierta la oferta y descripción del proceso de solicitud.

Los accionistas de la Sociedad que se encuentren legitimados en IBERCLEAR al cierre del día hábil bursátil anterior al del inicio del periodo de suscripción preferente tendrán el derecho preferente de suscripción de las nuevas acciones emitidas que les reconoce la Ley de Sociedades Anónimas, que podrán ejercer durante los dieciséis días siguientes a la publicación del anuncio de la oferta de suscripción de la emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME), pudiendo suscribir una acción nueva por cada treinta y nueve antiguas.

A efectos de que el número de derechos de suscripción preferente necesario para suscribir nuevas acciones sea entero, CARTERA MAPFRE, accionista mayoritario de la Sociedad, ha decidido no ejercer 25 derechos de suscripción preferente.

Una vez publicado el acuerdo de emisión en el BORME, la Entidad Agente remitirá, a través de IBERCLEAR, un aviso a todas las Entidades Participantes, informando de los plazos de emisión.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, en aplicación de lo previsto en el artículo 158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, y serán negociables, por tanto, en las Bolsas de Madrid y Barcelona a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

El resultado de la suscripción se hará público mediante remisión a la CNMV de un Hecho Relevante y de un comunicado a las Bolsas de Valores de Madrid y de Barcelona.

5.1.4 Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse la oferta y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación.

No se ha previsto ninguna causa de desistimiento ni de revocación de la presente emisión de acciones al margen de las que pudieran derivarse de la aplicación de la Ley o del cumplimiento de una resolución judicial o administrativa.

5.1.5 Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes.

No existe posibilidad de reducir suscripciones.

5.1.6 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud (ya sea por el número de los valores o por el importe total de la inversión).

La cantidad mínima de acciones que podrán suscribir los accionistas de MAPFRE en ejercicio de su derecho de suscripción preferente será la que resulte de aplicar la proporción que se indica en el apartado 5.1.3 anterior, es decir, por cada 39 acciones antiguas se podrá suscribir 1 acción nueva.

5.1.7 Indicación del plazo en el cual pueden retirarse las solicitudes, siempre que se permita a los inversores dicha retirada.

Las solicitudes de suscripción de acciones realizadas durante el periodo de suscripción preferente tendrán la consideración de órdenes de suscripción en firme y serán, por tanto, irrevocables.

5.1.8 Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.

Los accionistas de la Sociedad podrán suscribir las acciones que les correspondan en ejercicio de su derecho de suscripción preferente a razón de 1 acción nueva por cada 39 antiguas.

El Período de Suscripción Preferente se iniciará el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil del anuncio de la ampliación de capital y finalizará dieciséis días más tarde.

El desembolso íntegro del precio total de emisión de cada acción suscrita, comprensivo de su importe nominal y de la prima de emisión, es decir, 2,21 euros, se realizará en el momento de la suscripción de las Acciones por medio de las Entidades Participantes de IBERCLEAR a través de las cuales hayan cursado sus órdenes de suscripción.

La ampliación de capital se lleva a cabo con la finalidad ofrecer a los accionistas de la sociedad la posibilidad de destinar el 82% del importe bruto del dividendo a cuenta del ejercicio 2008 acordado por el Consejo de Administración con fecha 29 de octubre de 2008 a la adquisición de acciones de nueva emisión de la Sociedad, tal como se describe en el punto 3.4 de la presente Nota sobre las Acciones.

De conformidad con el acuerdo citado, el dividendo a cuenta se hará efectivo a partir del día siguiente al de finalización del período de suscripción y su importe bruto será de 187.379.637 € en total a razón de 0,07 euros por acción, pagadero a las acciones número 1 a 2.676.851.956, ambos inclusive.

Las Entidades Participantes, a su vez, abonarán los importes recibidos por la suscripción de las acciones a la Entidad Agente, la cual percibirá por cuenta de MAPFRE, el cuarto día hábil siguiente al de la finalización del Período de Suscripción Preferente, y con fecha valor de ese mismo día, de acuerdo con las instrucciones que al efecto sean cursadas por la Entidad Agente.

5.1.9 Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta.

La Sociedad comunicará los resultados de la oferta una vez finalizado el periodo de suscripción preferente a la CNMV y comunicaciones a la Bolsa de

Madrid y Barcelona de acuerdo con lo indicado en el apartado 5.1.3. de la presente Notas sobre las Acciones.

5.1.10 Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos.

Tramitación

Los titulares de derechos de suscripción preferente tal y como se describen en el punto 5.1.3 anterior, podrán ejercitarlos durante el plazo de dieciséis días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil del anuncio de la ampliación de capital. Para ejercitar los derechos de suscripción preferente, sus titulares deberán dirigirse a la Entidad Participante en cuyo registro tengan inscritos valores, indicando su voluntad de ejercitar su derecho de suscripción preferente.

A cada acción antigua de la sociedad le corresponderá un derecho de suscripción preferente. Los accionistas de la sociedad podrán suscribir las nuevas acciones en la proporción de una acción nueva por cada 39 acciones antiguas; o, lo que es lo mismo, serán necesarios 39 derechos de suscripción para suscribir una acción nueva de MAPFRE.

Las Entidades Participantes deberán comunicar a la Entidad Agente las órdenes de suscripción que hayan recibido y entregarán a la Entidad Agente el soporte magnético que contenga los datos completos de dichas órdenes no más tarde de las 12.00 horas del primer día hábil siguiente al de la finalización del periodo de suscripción preferente.

No se admitirán aquellas comunicaciones de ejercicio de derechos de suscripción preferentes transmitidas con posterioridad al día y hora anteriormente señalados. Ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir la Entidad Participante ante los titulares de órdenes de suscripción efectuadas dentro de plazo.

Negociabilidad

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, de acuerdo con lo previsto en el artículo 158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, y serán negociables en las Bolsas de Madrid y Barcelona a través del Mercado Continuo.

Valor teórico

El Valor Teórico del derecho de suscripción preferente se calculará de acuerdo con el precio de cotización de la acción de MAPFRE al cierre del día hábil anterior al inicio del periodo de suscripción preferente de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\text{VTD} = \frac{(\text{PC} - \text{PE}) \times n}{N + n}$$

siendo,

VTD	=	Valor teórico del derecho.
PC	=	Precio de cotización anterior a la ampliación de capital.
PE	=	Precio de emisión (2,21 euros)
N	=	Número de acciones previo a la ampliación de capital (2.676.851.956).
n	=	Número de acciones nuevas. (68.637.229).

Tomando la cotización de cierre de la acción del pasado día 7 de noviembre de 2008, que ascendió a 2,41 euros, el valor teórico del derecho de suscripción ascendería a 0,005 euros.

Se hace constar que no hay certeza sobre cual será el precio definitivo de los derechos de suscripción preferente, y si éste resultará igual al valor teórico calculado según la fórmula anterior, ya que su valor dependerá de la oferta y la demanda de derechos de suscripción en los mercados.

Derechos de suscripción no ejercidos.

Los derechos de suscripción preferente respecto de las acciones que se emitan en virtud del aumento de capital se extinguirán automáticamente a la finalización del periodo de suscripción preferente.

5.2 Plan de colocación y adjudicación

5.2.1 Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores. Si la oferta se hace simultáneamente en los mercados de dos o más países y si se ha reservado o se va a reservar un tramo para determinados países, indicar el tramo.

Las acciones se ofrecen a los accionistas de MAPFRE que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de IBERCLEAR al término del día de negociación anterior al del inicio del periodo de suscripción preferente.

También va dirigida a todas aquellas personas, físicas o jurídicas, de nacionalidad española o extranjera que deseen adquirir derechos de

suscripción al objeto de suscribir acciones nuevas de MAPFRE excepto aquellos inversores extranjeros que por la normativa que les es aplicable tengan limitada o prohibida la adquisición de las acciones cuya suscripción se ofrece.

La oferta no es objeto de registro en ninguna jurisdicción distinta de la española. La información que aquí se incluye no debe publicarse o distribuirse a personas residentes en los Estados Unidos de América o en cualquier otro país en el que esté restringida por la ley, y no constituye una oferta de venta ni una solicitud de compra de valores en los Estados Unidos de América ni en ningún otro país en el que no sea legal realizar una oferta o solicitud en los términos que resultan de esta Nota de Valores.

Se hace constar que ni los derechos de suscripción preferente ni las nuevas acciones de MAPFRE han sido registrados conforme a la U.S. Securities Act de 1933, ni a las leyes de valores de ningún otro país distinto de España, y que MAPFRE no ha realizado ninguna actuación encaminada a permitir a hacer factible la transmisión de los derechos de suscripción preferente o de las nuevas acciones en ningún país distinto de España.

5.2.2 En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, indicar si los accionistas principales o los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor tienen intención de suscribir la oferta, o si alguna persona tiene intención de suscribir más del cinco por ciento de la oferta.

A 30 de octubre de 2008, la participación accionarial de la FUNDACIÓN MAPFRE en MAPFRE S.A. es del 63,42% (0,35% de forma directa, 63,05% a través de CARTERA MAPFRE y 0,02% a través de INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD MAPFRE, S.A. Unipersonal)

CARTERA MAPFRE, accionista mayoritario de MAPFRE S.A., ha manifestado su intención de suscribir las acciones de nueva emisión que le correspondan de acuerdo con los términos de la ampliación de capital a la que se refiere esta Nota de Valores, ejercitando los derechos de suscripción preferente que le otorgan las acciones en circulación que posee actualmente.

No se dispone de información sobre si el accionista Grupo CAJAMADRID tiene o no intención de suscribir las acciones que le corresponden en virtud de la ampliación de capital a la que se refiere esta Nota de Valores.

5.2.3 Información previa sobre la adjudicación.

No procede.

5.2.4 Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación.

El resultado de la suscripción será comunicado por las Entidades Participantes a los interesados el cuarto día hábil siguiente a la finalización del periodo de suscripción preferente, haciéndose público a su vez y en esa misma fecha mediante remisión a la CNMV de un Hecho Relevante y de un comunicado a las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona.

5.2.5 Sobre-adjudicación y “green shoe”.

No procede.

5.3 Precios

5.3.1 Indicación del precio al que se ofertarán los valores. Cuando no se conozca el precio o cuando no exista un mercado establecido y/o líquido para los valores, indicar el método para la determinación del precio de oferta, incluyendo una declaración sobre quién ha establecido los criterios o es formalmente responsable de su determinación. Indicación del importe de todo gasto e impuesto cargados específicamente al suscriptor o comprador.

Las acciones se emitirán por un valor nominal de 0,10 euros y con una prima de emisión de 2,11 euros por acción. El tipo de emisión de las nuevas acciones (2.210%) es el resultante de comparar la cotización media simple, al precio de cierre, de la acción de MAPFRE S.A. en el mercado continuo (SIBE) en los treinta (30) días naturales precedentes al 29 de octubre de 2008, es decir, en el período comprendido entre el 29 de septiembre y el 28 de octubre de 2008, ambos inclusive con el de la cotización media ponderada de las transacciones bursátiles realizadas sobre dicha acción el día 28 de octubre de 2008 prevaleciendo este último al resultar inferior al determinado por el método anterior.

La Sociedad no repercutirá gasto alguno al suscriptor. No se devengarán a cargo de los inversores que acudan a la ampliación de capital gastos por la primera inscripción de las acciones de MAPFRE en los registros contables de las Entidades Participantes en IBERCLEAR. No obstante, las Entidades Participantes en IBERCLEAR que lleven cuentas de los titulares de las acciones de MAPFRE podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración, custodia, tramitación de órdenes de suscripción y compraventa de derechos de suscripción que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables, de acuerdo con los respectivos folletos de tarifas registrados debidamente en la CNMV y en el Banco de España.

5.3.2 Proceso de publicación del precio de oferta.

El precio de emisión es de 2,21 euros por acción y ha sido establecido por el Consejo de Administración en sesión celebrada con fecha 29 de octubre de 2008.

5.3.3 Si los tenedores de participaciones del emisor tienen derechos de adquisición preferentes de compra y este derecho está limitado o suprimido, indicar la base del precio de emisión si ésta es dineraria, junto con las razones y los beneficiarios de esa limitación o supresión.

No procede.

5.3.4 En los casos en que haya o pueda haber una disparidad importante entre el precio de oferta pública y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas vinculadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir, debe incluirse una comparación de la contribución pública en la oferta pública propuesta y las contribuciones reales en efectivo de esas personas.

No procede.

5.4 Colocación y suscripción.

5.4.1 Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la oferta global y de determinadas partes de la misma y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor o el oferente, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la oferta.

No procede.

5.4.2 Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y de las entidades depositarias en cada país.

La entidad Agente de la emisión es Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., domiciliado en Plaza de San Nicolás, 4, Bilbao.

5.4.3 Nombre y dirección de las entidades que acuerdan asegurar la emisión con un compromiso firme, y detalles de las entidades que acuerdan colocar la emisión sin compromiso firme o con un acuerdo de «mejores esfuerzos». Indicación de las características importantes de los

acuerdos, incluidas las cuotas. En los casos en que no se suscriba toda la emisión, declaración de la parte no cubierta. Indicación del importe global de la comisión de suscripción y de la comisión de colocación.

No procede.

5.4.4. Cuándo se ha alcanzado o se alcanzará el acuerdo de aseguramiento.

No procede.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1 Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión. Esta circunstancia debe mencionarse, sin crear la impresión de que se aprobará necesariamente la admisión a cotización. Si se conocen, deben darse las fechas más tempranas en las que los valores se admitirán a cotización.

El Consejo de Administración celebrado el día 29 de octubre de 2008 acordó solicitar de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) la admisión a cotización de las 68.637.229 nuevas acciones de 10 céntimos de euro de valor nominal cada una que se emitan, o las que finalmente se emitan en caso de suscripción incompleta, y solicitar asimismo de la Sociedad de Gestión de los Servicios de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR) que de igual forma proceda en su momento a dar de alta en el Registro Contable de Anotaciones en Cuenta a las nuevas acciones.

La Sociedad se compromete a hacer el mayor esfuerzo para cumplir con todos los requisitos necesarios para que la totalidad de las Acciones estén admitidas a negociación en el menor plazo posible, que se prevé no sea superior a un mes desde el cierre del periodo de suscripción preferente . En caso de producirse retraso en la admisión a cotización, la Sociedad comunicará el motivo que lo origina a la CNMV y lo hará público mediante anuncio que se publicará en un diario de difusión nacional y en los Boletines de Cotización de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid y Barcelona, sin perjuicio de las posibles responsabilidades en que pueda incurrir la Sociedad.

MAPFRE conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las acciones representativas de

su capital social en los mercados organizados antes referidos de conformidad con la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, comprometiéndose a su cumplimiento.

Los requisitos previos para la admisión a cotización oficial en las Bolsas mencionadas y la negociación en el Sistema de Interconexión Bursátil son en líneas generales los siguientes:

- (a) Otorgamiento de la correspondiente escritura pública de aumento de capital e inscripción en el Registro Mercantil de Madrid;
- (b) Depósito del testimonio notarial o copia autorizada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en la CNMV, en IBERCLEAR y en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid y Barcelona;
- (c) Verificación por la CNMV de los documentos y requisitos necesarios para la admisión; y
- (d) Acuerdo de admisión a negociación oficial de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, adoptado por sus respectivas Sociedades Rectoras.

6.2 Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que, según tenga conocimiento de ello el emisor, estén admitidos ya a cotización valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a cotización.

Están admitidas a cotización en las Bolsas de Madrid y Barcelona, e incorporadas al Sistema de Interconexión Bursátil, 2.676.851.956 acciones, números 1 al 2.676.851.956, representativas del capital de la Sociedad; todas ellas están representadas por anotaciones en cuenta y tienen un valor nominal unitario de 0,10 euros, que representa un valor nominal total de 267.685.195,60 euros.

6.3 Si, simultáneamente o casi simultáneamente a la creación de los valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado, se suscriben o se colocan privadamente valores de la misma clase, o si se crean valores de otras clases para colocación pública o privada, deben darse detalles sobre la naturaleza de esas operaciones y del número y las características de los valores a los cuales se refieren.

No procede.

6.4 Detalles de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando

liquidez a través de las órdenes de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso.

No procede.

- 6.5 Estabilización: en los casos en que un emisor o un accionista vendedor haya concedido una opción de sobre-adjudicación o se prevé que puedan realizarse actividades de estabilización de precios en relación con la oferta.**

No procede.

7. TENEDORES VENEDORES DE VALORES

- 7.1 Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas.**

No procede.

- 7.2 Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores.**

No procede

- 7.3 Compromisos de no disposición (lock-up agreements). Partes implicadas. Contenido y excepciones del acuerdo. Indicación del período de no disposición.**

No procede.

8. GASTOS DE LA EMISIÓN

- 8.1 Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión.**

Se señala a continuación la estimación aproximada de los gastos que asumirá la Sociedad en relación con la emisión de las acciones, sobre la base del importe total de la ampliación de capital y sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido ni el Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en su vertiente de operaciones societarias:

CONCEPTO	EUROS
Gastos legales de Notaría y Registro Mercantil	40.000,00
Tasas CNMV	1.691,69
Gastos Bolsa	2.457,27
Tarifas y cánones de IBERCLEAR	7.550,64
Publicidad legal	2.600,00
Total	54.299,60

9. DILUCIÓN

9.1 Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la emisión.

La emisión a que se refiere esta Nota representa el 2,56% de la cifra del capital social de MAPFRE anterior a la ejecución de la ampliación de capital y el 2,50% del capital social de MAPFRE resultante tras la misma.

9.2 En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta.

No procede

10. INFORMACIÓN ADICIONAL

10.1 Si en la nota sobre los valores se menciona a los asesores relacionados con la emisión, una declaración de la capacidad en que han actuado los asesores.

No procede.

10.2 Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo.

No procede.

10.3 Cuando en la nota sobre los valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, según proceda. Si

el informe se presenta a petición del emisor, una declaración de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, y con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte de la Nota sobre los valores.

No procede.

- 10.4 En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información.**

No procede.